

Santiago, 24 de diciembre de 2015.

**Señores**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**At. Sr. Camilo Orchard**  
**Presente**



De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará programa de cumplimiento al proceso iniciado por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-045-2015.

Le debo comentar el lamentable fallecimiento de Eduardo Soto Bustos, quien conjuntamente con Rodrigo Marín Vallejos habían validado poder legal para representar a la sociedad ante este organismo.

Adjunto copia de escrituras de poder dondè consta mi representación.

Se despide Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'RFR' followed by a stylized flourish.

**Rodrigo Fernández Riesco**  
**Representante Legal**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
AGRICOLA LAS AGUILAS LTDA**

<b>Objetivo General:</b> Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la RE N°1-Rol F-045-2015.								
<b>Objetivo Específico N°1:</b> Establecer un programa de trabajo para demostrar que la empresa no descarga riles en aguas superficiales sino que realiza un manejo de aplicación de purines-								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> No presentación de reporte de autocontrol en diversos meses año 2013-2014								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b> Resolución exenta N° 1.646 de 20 abril 2012 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que estableció un programa de monitoreo.								
<b>Efectos negativos por remediar:</b> No aplica.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Dar cumplimiento al programa de monitoreo establecido por la SSIS	1. Presentar al día formulario de no descarga.	1. Todos los meses.	1. Mantener informado al organismo controlador de la no descarga de riles	1. No aplica	1. No Aplica	1. Enviar copia de certificado de no descarga a la SMA durante el plazo que fije.	1. No aplica.	1. No aplica.
	2. Muestreo de aguas laboratorio certificado e inscrito en la SMA	2. Dos meses	2. Informar a la SMA de la caracterización del efluente de purines, si hay presencia de RII.	2. No aplica	2. Remitir a la SMA dentro de los 10 días de recibido el informe del laboratorio.	2. No Aplica	2. No aplica	2. M\$1.000.-
	3. Ingresar una pertinencia al SEA, consultando si el proyecto de riego debe ingresar al SEIA	3. Dos meses	3. Resolución positiva o negativa de que proyecto debe ingresar al SEIA.	3. No aplica	3. Remitir a la SMA dentro de los 10 días de presentada solicitud de pertinencia.	3. Remitir a la SMA dentro de los 10 días siguientes de resuelta la solicitud de pertinencia.	3. No aplica	3. No Aplica

	<p>4. Presentar ante el Servicio de Evaluación Ambiental un proyecto para el riego con riles.</p>	<p>4. Presentación del proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental SEIA: 3 meses desde la notificación de la resolución de pertinencia.</p>	<p>4. Ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental es admitido a trámite.</p>	<p>4. No aplica</p>	<p>4. Remisión a la SMA de copia de carta por la que se notifique la admisión a trámite del proyecto ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental (10 días siguientes)</p>	<p>4. No Aplica</p>	<p>4. Frente a no admisión a trámite por errores administrativos en presentación, se reingresará en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se notifique a la empresa la resolución de inadmisibilidad, corrigiendo los errores que hubieren motivado la no admisión.</p>	<p>4. Presentación del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental M\$30.000.-</p>
--	---	--	--	---------------------	---	---------------------	--	--

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



S.REPERTORIO Nº548

18-765/S1

1	
2	
3	
4	<b>A C T A</b>
5	
6	
7	<b>PRIMERA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE</b>
8	<b>"INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A."</b>
9	
10	*****
11	
12	
13	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Mayo de mil novecientos
14	noventa, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público,
15	Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago,
16	domiciliado en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos
17	setenta y nueve, comparece: Don JAVIER DE IRUARRIZAGA
18	SAMANIEGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida
19	Los Conquistadores número mil setecientos, piso once-B, Las
20	Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número siete
21	millones treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho
22	quién siete, mayor de edad, quien acredita su identidad con
23	la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado,
24	viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:
25	<b>"PRIMERA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO. En Santiago, a</b>
26	<b>veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa, siendo las</b>
27	<b>nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en</b>
28	<b>Santiago, calle San Damián número doscientos tres, se llevó a</b>
29	<b>efecto la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de</b>
30	<b>INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A., con la asistencia de la</b>

1 unanimidad de sus Directores, señores Luis Alberto Fernández  
2 León, Rodrigo Fernández Riesco y Sebastián Fernández Riesco.  
3 Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y  
4 abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la  
5 siguiente tabla: **Uno.- Cuenta sobre la Constitución de la**  
6 **Sociedad.** El Director señor Luis Alberto Fernández León, dio  
7 cuenta que la presente sociedad había sido legalmente  
8 constituida por escritura pública de fecha veintiséis de  
9 Abril de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario  
10 de Santiago don José Musalem Saffie, cuyo extracto se había  
11 inscrito a fojas doce mil novecientas setenta y seis número  
12 seis mil quinientos treinta y ocho en el Registro de  
13 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago  
14 correspondiente al año mil novecientos noventa, y se había  
15 publicado en el Diario Oficial de fecha veinticuatro  
16 de Mayo del mismo año.- **Dos.- Designación de Presidente.**  
17 Se procedió enseguida a designar, por la unanimidad de los  
18 presentes, Presidente del Directorio, y por ende de la  
19 sociedad, al Director señor Luis Alberto Fernández León,  
20 quien estando presente aceptó el cargo, y expresó su  
21 compromiso de dedicarse a la dirección superior de los  
22 negocios sociales.- **Tres.- Designación de Gerente General.**  
23 Enseguida, y a insinuación del señor Presidente, se procedió  
24 a nominar asimismo, por la unanimidad de los presentes, como  
25 Gerente General de la Compañía al Director señor Rodrigo  
26 Fernández Riesco, quien estando presente aceptó la  
27 designación agradeciendo la confianza en él depositada, y  
28 comprometiéndose a desempeñarlo fielmente.- **Cuatro.**  
29 **Delegación de Poder General en el señor Presidente.** A  
30 continuación, se acordó por la unanimidad de los presentes

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



1 delegar poder general amplio en el señor Presidente  
2 recientemente designado don Luis Alberto Fernández León,  
3 quien actuando unipersonalmente podrá en consecuencia  
4 representar a la sociedad para todos los actos y consecución  
5 del giro social, y especialmente para los que a título  
6 meramente indicativo y no taxativo, se señalan a  
7 continuación: **UNO)** Comprar, vender, permutar y, en general,  
8 adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de  
9 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso  
10 valores mobiliarios; **DOS)** Celebrar contratos de promesa,  
11 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y  
12 extrajudicialmente su cumplimiento; **TRES)** Dar y tomar en  
13 arrendamiento, administración y concesión, toda clase de  
14 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **CUATRO)**  
15 Dar y tomar bienes en comodato; **CINCO)** Dar y tomar bienes en  
16 mutuo; **SEIS)** Dar y recibir dinero y otros bienes en  
17 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SIETE)**  
18 Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar  
19 hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con  
20 cláusula de garantía general; **OCHO)** Dar y recibir en prenda,  
21 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
22 cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil,  
23 mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras  
24 especiales y cancelarlas; **NUEVE)** Celebrar contratos de  
25 transporte, de fletamento, de cambio y de correduría;  
26 celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas,  
27 distribuidores y concesionarios; **DIEZ)** Establecer agencias,  
28 sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o  
29 del extranjero; **ONCE)** Aceptar fianzas y aceptar las codeudas  
30 solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad;

1 **DOCE)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar  
2 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar  
3 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar  
4 liquidaciones de siniestros; **TRECE)** Celebrar contratos de  
5 cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y  
6 aprobar y rechazar sus saldos; **CATORCE)** Celebrar contratos  
7 de transacción, aun respecto de cosa no disputada, incluso  
8 inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; **QUINCE)**  
9 Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de  
10 iguala y de anticresis; **DIECISEIS)** Recibir en donación,  
11 incluso bienes raíces; **DIECISIETE)** Celebrar contratos de  
12 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir  
13 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y  
14 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,  
15 salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder  
16 anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o  
17 extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones  
18 que estime conveniente; **DIECIOCHO)** Celebrar contratos de  
19 sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles,  
20 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de  
21 responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o  
22 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en  
23 participación, cooperativas u otras; representar a la  
24 sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para  
25 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier  
26 forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso  
27 anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir  
28 su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa,  
29 intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la  
30 designación de uno o más liquidadores, jueces

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



1 compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios,  
2 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren  
3 necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones,  
4 remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las  
5 liquidaciones o particiones, y autorizar a los liquidadores  
6 para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales,  
7 corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores  
8 mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter  
9 a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las  
10 acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad  
11 correspondan como socia, comunera o accionista de tales  
12 sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras;  
13 **DIECINUEVE)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
14 En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario  
15 queda facultado para convenir y modificar toda clase de  
16 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
17 especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su  
18 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,  
19 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
20 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
21 época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y  
22 otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad,  
23 pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
24 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones,  
25 reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o  
26 en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de  
27 ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y  
28 renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución,  
29 evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y  
30 derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,

1 poner término o solicitar la terminación de los contratos;  
2 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en  
3 general, ejercitar y renunciar todos los derechos que  
4 competen a la sociedad; **VEINTE)** Caucionar cualquier clase de  
5 obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles,  
6 tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías  
7 reales o personales y aceptar toda clase de garantías en  
8 beneficio de la sociedad; **VEINTIUNO)** Abrir cuentas de  
9 ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o  
10 condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco  
11 del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y  
12 Préstamo, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra  
13 institución de derecho público o de derecho privado, sea en  
14 su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;  
15 depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento,  
16 aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **VEINTIDOS)** Contratar  
17 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o  
18 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o  
19 privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de  
20 Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona  
21 natural o jurídica, nacional o extranjera; **VEINTITRES)**  
22 Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las  
23 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de  
24 Chile u otras autoridades en relación con la importación o  
25 exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido,  
26 podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se  
27 indican sin que la enumeración sea taxativa, sino  
28 enunciativa; presentar y firmar registros de importación y  
29 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda  
30 clase de documentación que le fuere exigida por el Banco

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de  
1 garantías en los casos que tales cauciones fueren  
2 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,  
3 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación  
4 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
5 determinada operación y, en general, ejecutar todos los  
6 actos y realizar todas las transacciones que fueren  
7 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le  
8 confiere; **VEINTICUATRO)** Representar a la sociedad en los  
9 Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
10 estatales o particulares, con las más amplias facultades que  
11 puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles  
12 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias  
13 de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en  
14 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo  
15 ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y  
16 objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques  
17 sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas  
18 corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
19 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas  
20 especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
21 poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y  
22 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,  
23 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;  
24 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar  
25 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en  
26 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
27 moneda nacional o extranjera; **VEINTICINCO)** Girar, suscribir,  
28 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
29 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,  
30

1 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de  
2 cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y  
3 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,  
4 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
5 nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
6 sociedad corresponda en relación con tales documentos;  
7 **VEINTISEIS)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean  
8 nominativos, a la orden o al portador y, en general,  
9 efectuar toda clase de operaciones con documentos  
10 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de  
11 comercio; **VEINTISIETE)** Pagar en efectivo, por dación en  
12 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
13 bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por  
14 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya  
15 sea por novación, remisión, compensación u otra forma;  
16 **VEINTIOCHO)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto  
17 se adeude a la sociedad, o se pueda adeudarle en el futuro a  
18 cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o  
19 jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales,  
20 semifiscales o de administración autónoma; instituciones  
21 privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes  
22 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
23 mobiliarios o de cualquier otra forma; **VEINTINUEVE)**  
24 Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad  
25 le ha ordenado vender, viceversa o actuando simultáneamente  
26 en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan  
27 o no intereses antagónicos; **TREINTA)** Firmar recibos,  
28 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,  
29 otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase  
30 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



ellos todas las declaraciones que estime necesarias o  
1 convenientes; **TREINTA Y UNO)** Constituir servidumbres activas  
2 y pasivas; y conceder quitas o esperas; **TREINTA Y DOS)**  
3 Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de  
4 cualquier naturaleza u objeto; **TREINTA Y TRES)** Inscribir  
5 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,  
6 marcas comerciales y modelos industriales, patentar  
7 inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en  
8 general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que  
9 sean procedentes en esta materia; **TREINTA Y CUATRO)** Entregar  
10 y recibir a/y de las Oficinas de Correos, Telégrafos,  
11 Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte  
12 terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia,  
13 certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas,  
14 reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o  
15 consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **TREINTA Y**  
16 **CINCO)** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender,  
17 endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases  
18 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de  
19 entrega, de Aduanas o de intercambio de mercaderías o  
20 productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones  
21 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,  
22 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos  
23 instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas  
24 o desistirse de ellas; **TREINTA Y SEIS)** Concurrir ante toda  
25 clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden  
26 tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera  
27 persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
28 semifiscales, de administración autónoma, organismos,  
29 servicios u otros, con toda clase de presentaciones,  
30

1 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o  
2 desistirse de ellas; **TREINTA Y SIETE)** Representar a la  
3 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que  
4 ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier  
5 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de  
6 cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
7 demandante, demandada o tercero en cualquier especie,  
8 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
9 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no  
10 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar  
11 medidas precautorias o prejudiciales, incluso las  
12 contempladas en el Artículo doce de la Ley catorce mil  
13 novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones  
14 preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o  
15 recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones  
16 extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto;  
17 alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso,  
18 nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus  
19 facultades, incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar,  
21 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos,  
22 liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
23 interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes,  
24 remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o  
25 solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o  
26 adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
27 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su  
28 monto, intervenir en los procedimientos de impugnación,  
29 proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales  
30 o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la



1 sociedad, pudiendo conceder quitas, o esperas, pactar  
2 garantías, intereses, descuentos, deducciones o  
3 condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el  
4 ejercicio de su representación, queda facultado para  
5 representar a la sociedad con todas las facultades  
6 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los  
7 términos previstos en los Artículos séptimo y octavo del  
8 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en  
9 primera instancia de la acción entablada, contestar  
10 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
11 recursos o los términos legales, diferir el juramento  
12 decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer,  
13 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
14 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o  
15 avenimiento, cobrar y percibir; **TREINTA Y OCHO)** Señalar  
16 domicilio; **TREINTA Y NUEVE)** Adquirir por ocupación, accesión,  
17 tradición, prescripción, etcétera; **CUARENTA)** Conferir  
18 mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar  
19 en todo o en parte el presente poder y reasumir; **CUARENTA Y**  
20 **UNO)** Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte  
21 de las presentes facultades; **CUARENTA Y DOS)** Emitir bonos y  
22 debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta  
23 pública y otorgar los contratos necesarios para su  
24 colocación.- **Cinco. Delegación de Poder especial en el señor**  
25 **Gerente General.** A continuación, se acordó por la unanimidad  
26 de los presentes delegar poder especial en el señor Gerente  
27 General recientemente designado don Rodrigo Fernández Riesco,  
28 quien actuando unipersonalmente podrá en consecuencia  
29 representar a la sociedad con las facultades que a  
30 continuación se indican, a título meramente indicativo y no

1 taxativo: a) Arrendar, dar y tomar en administración, o  
2 cualquier otra forma, toda clase de establecimientos  
3 comerciales, negocios, marcas, nombres (comerciales,  
4 patentes, derechos y privilegios sobre productos, o materias  
5 primas y cualquier otro bien o derecho; b) Comprar, vender,  
6 permutar, dar y tomar en pago, ceder y transferir toda clase  
7 de bienes muebles o raíces, corporales o incorporales o  
8 derechos; darlos y tomarlos en arrendamiento y/o  
9 administración, comodato, mutuo, depósito y cualquier otro  
10 acto o contrato sobre dichos bienes muebles e inmuebles,  
11 constituir toda clase de derechos reales sobre ellos,  
12 contraer, aceptar, posponer y cancelar prendas sean o no  
13 especiales, agrarias, industriales o de otra clase, con o  
14 sin cláusula general de garantía y prohibiciones; c)  
15 Comprar, vender, dar o tomar en garantía bonos y otros  
16 valores o efectos de comercio; d) Contratar, abrir y cerrar  
17 cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales,  
18 girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su  
19 movimiento, reconocer e impugnar, como aprobar sus saldos y  
20 retirar talonarios de cheques; girar o suscribir, prorrogar,  
21 aceptar, reacceptar, revalidar, endosar en cualquiera de sus  
22 formas, descontar, avalar, protestar, cobrar y percibir y  
23 cancelar cheques, letras de cambio o en garantía, pagarés y  
24 cualesquier otro documento civil o mercantil, contratar  
25 mutuos, crédito en cuenta corriente o especiales, préstamos  
26 con letras, avances contra aceptación y cualquier otro,  
27 otorgando toda clase de cauciones; arrendar y abrir cajas de  
28 seguridad, constituir y retirar valores en custodia y  
29 garantía, constituir y retirar depósitos a la vista o a  
30 plazo y percibir; contratar créditos documentarios y toda

NOTARIA  
JOSE  
MUSALEM S.



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES  
21 ABR 1995  
C.C.P.  
IMPACTO DE ACTIVIDADES

1 clase de acreditativos, contratar y cancelar boletas en  
2 garantía; e) Contratar personal de planta o a honorarios  
3 para la sociedad, fijar las remuneraciones y demás  
4 condiciones, poner término a dichos contratos y estipular  
5 finiquitos; f) Ceder créditos y aceptar cesiones, contratar  
6 seguros de cualquier clase, anticresis, celebrar contratos  
7 de transporte aéreo, marítimo o terrestre, pactando en ellos  
8 las cláusulas que estime convenientes; renunciar acciones o  
9 derechos, fijar domicilio con prórroga de jurisdicción e  
10 incluso pactar sumisiones a jurisdicciones extranjeras;  
11 firmar, endosar y cancelar pólizas, manifiestos,  
12 conocimientos, documentos de embarque y otros documentos  
13 mercantiles análogos, celebrar contratos de prestación de  
14 servicios, mandatos especiales y modificarlos o renovarlos,  
15 cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad,  
16 otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes; constituir  
17 y aceptar servidumbres y derechos reales de usufructo, uso y  
18 habitación; exigir rendiciones de cuenta y aprobar o rechazar  
19 las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de  
20 bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios y  
21 cláusulas penales; celebrar contratos de construcción de  
22 cualquier clase; de asociación o cuentas en participación;  
23 celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles y  
24 recibir correspondencia, aun certificada, giros y encomiendas  
25 postales; g) Realizar operaciones de importación y  
26 exportación, y ejecutar y firmar ante el Banco Central de  
27 Chile, autoridades aduaneras, consulares y demás  
28 organizaciones competentes, todos los actos y documentos que  
29 aquellas requiriesen; h) Modificar, desahuciar, anular,  
30 rescindir, resolver, revocar y terminar o dar por terminados







RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

1



1 REPERTORIO Nº 67.-

2 PROTOCOLIZADO Nº 67.-

3  
4  
5 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6  
7 "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA"

8  
9  
10 En SANTIAGO DE CHILE, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa y  
11 seis, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público, titular  
12 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta  
13 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo  
14 piso, comparecen: don LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEON, chileno, casado,  
15 agricultor, cédula nacional de identidad tres millones ciento noventa mil  
16 ochocientos dieciocho guión tres, actuando en nombre y en representación,  
17 según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A.",  
18 sociedad comercial del giro de su denominación, Rol Unico Tributario  
19 número noventa y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil  
20 novecientos ochenta guión siete y don JUAN IGNACIO SAA ALVEAR, chileno,  
21 ingeniero agrónomo, casado y separado totalmente de bienes, según se  
22 acreditará, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos  
23 cuarenta y siete mil noventa y nueve guión cuatro, ambos comparecientes  
24 mayores de edad y con domicilio común, al igual que la sociedad  
25 representada, en esta ciudad, calle Renato Sánchez número cuatro mil  
26 doscientos setenta, de la comuna de Las Condes, quienes acreditan sus  
27 respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen que han  
28 convenido en la celebración de un contrato de sociedad, de carácter  
29 civil, limitada la responsabilidad personal de cada uno de los socios al  
30 monto de sus respectivos aportes, la cual se registrará en todas sus partes

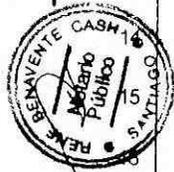




1 por las disposiciones contenidas en la ley número tres mil novecientos  
2 dieciocho, las normas del Código Civil y, en especial, por las  
3 estipulaciones contenidas en el presente estatuto. PRIMERO: La razón  
4 social será "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA". SEGUNDO: El objeto de  
5 la sociedad será la compra, la venta, el arrendamiento, la administración  
6 y la explotación de bienes raíces agrícolas; la realización de todo tipo  
7 de actividades silvoagropecuarias; la venta, distribución, exportación  
8 y comercialización en cualquier forma, de todo tipo de productos  
9 silvoagropecuarios y, en general, la realización de toda otra actividad  
10 relacionada directa o indirectamente con las anteriormente nombradas que  
11 los socios acuerden. TERCERO: La representación de la sociedad, su  
12 administración y el uso de la razón social corresponderá, con la  
13 limitación que se indica más adelante, al socio "Inversiones La Arboleda  
14 S.A.", quien la ejercerá a través de sus apoderados o mandatarios. Los  
15 comparecientes dejan constancia que la única limitación que se estipula  
16 al socio administrador, es la de tener que actuar conjuntamente con el  
17 socio don Juan Ignacio Saa Alvear, en los casos de adquirir, enajenar  
18 o gravar de cualquier forma bienes raíces. El socio administrador, en  
19 general, salvo la limitación indicada, dispondrá de todas y de cada una  
20 de las facultades especiales y generales de administración y  
21 anteponiendo a su firma la razón social, obligará válidamente a la  
22 sociedad en toda clase de actos o contratos. Se acuerda dejar expresa  
23 constancia que el socio administrador está especialmente facultado para:  
24 adquirir y enajenar a cualquier título, disponer y permutar, tomar y  
25 entregar en arrendamiento, depósito, consignación, administración o  
26 concesión todo tipo de bienes corporales o incorporales muebles, fijando  
27 en cada caso los precios, condiciones y demás modalidades que estime  
28 conveniente; tomar y entregar en arrendamiento bienes raíces; celebrar  
29 contratos de promesa, de dación en pago, de mutuo, de comodato, de  
30 prestación o de contratación de todo tipo de servicios, de seguros, de

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

2



1 distribución, de representación, de consignación, fijando en cada caso  
2 libremente todas sus estipulaciones; invertir los dineros de la sociedad,  
3 celebrando al efecto y en representación de la sociedad, todos los actos  
4 y contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas,  
5 naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o de  
6 derecho privado; realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir y  
7 cerrar cuentas corrientes, de crédito o especiales, depositar, girar y  
8 sobregirar en ellas, aprobar saldos, solicitar protestos, retirar  
9 talonarios y, en general, realizar todas las demás operaciones y  
10 gestiones relacionadas a una cuenta corriente bancaria; dar y recibir  
11 en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
12 corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,  
13 agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento  
u otra prenda especial y cancelarlas; cancelar las hipotecas constituidas  
en favor de la sociedad; presentar y firmar registros de importación y  
de exportación, presentar y firmar solicitudes anexas, cartas  
17 explicativas, y toda clase de documentación y declaraciones que le fuere  
18 exigida por el Banco Central de Chile para realizar una operación de  
19 comercio exterior o de cambio internacional; tomar boletas bancarias de  
20 garantía, endosar todo tipo de póliza de garantía y pedir la devolución  
21 de dichos documentos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar,  
22 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, solicitar  
23 protestos, descontar, cobrar, transferir, extender, y disponer en  
24 cualquier forma de cheque, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales  
25 y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de  
26 crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al  
27 portador, en moneda nacional o extranjera y, en general, ejercitar todas  
28 las acciones y derechos que a la sociedad le correspondan en relación  
29 con tales documentos; ceder o aceptar cesiones de créditos o de  
30 derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional

1 o extranjera y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos que  
2 a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; contratar  
3 préstamos en cualquier forma, con bancos y otras instituciones  
4 financieras, de créditos y/o fomento y, en general, con cualquier  
5 persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado;  
6 aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad;  
7 pagar, remitir, compensar, novar, modificar y, en general, extinguir por  
8 cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir,  
9 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a  
10 cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de  
11 derecho público o de derecho privado, firmar recibos, finiquitos o  
12 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender,  
13 modificar y refrendar toda clase de declaraciones que estime conveniente  
14 o necesarias; recibir y enviar correspondencia, encomiendas, giros y  
15 demás formas de comunicación de la sociedad; celebrar, formar, ingresar,  
16 modificar, disolver y liquidar contratos de sociedad anónima, de  
17 sociedad de personas, asociaciones o comunidades, pactar indivisión,  
18 representar a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones  
19 ante otras sociedades, de cualquier tipo o naturaleza que sean, en que  
20 ella tenga intereses o derechos; representar a la sociedad, con las más  
21 amplias atribuciones, ante todo tipo de instituciones bancarias y  
22 financieras, ante toda autoridad o institución, chilena o extranjera,  
23 sean públicas o privadas, políticas y administrativas, ante el Servicio  
24 de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Dirección e Inspecciones  
25 del Trabajo, Servicios de Salud, Municipalidades, etcétera; otorgar  
26 poderes generales o especiales y revocarlos; solicitar patentes de  
27 privilegios para descubrimientos e inventos, marcas comerciales y  
28 modelos industriales, renovar y transferir tales inscripciones;  
29 celebrar, modificar y finiquitar contratos de trabajo y de asesorías  
30 profesionales; y en general, celebrar, modificar, resciliar, resolver,

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO



1 anular, dejar sin efecto, poner término y liquidar todo tipo de actos  
2 y contratos, civiles o comerciales, de derecho público o de derecho  
3 privado, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del  
4 objeto social. En el ámbito judicial, el administrador dispondrá de  
5 todas y de cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del  
6 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, todas las cuales se  
7 dan por expresamente reproducidas. CUARTO: El capital de la sociedad,  
8 ascendente a la suma de **Trescientos cincuenta millones de pesos**, se  
9 entera y paga íntegramente en este acto por ambos socios, de la forma  
10 siguiente: A) socio "Inversiones La Arboleda S.A." aporta, valorizado de  
11 común acuerdo por ambos socios, en la suma de Doscientos ochenta millones  
12 de pesos los predios agrícolas denominados Higuera número uno, Lote dos  
13 A proveniente de la subdivisión de la Higuera número dos y Lote tres A  
14 proveniente de la subdivisión de la Higuera número tres, todos de Santa  
15 Elena de Codigua de la comuna y departamento de Melipilla. Dichos  
16 predios, cuya detallada individualización se contiene en la cláusula  
17 décimo tercera de la presente escritura, se aportan con todo lo habido,  
18 construido, edificado, plantado y sembrado en ellos, con todos sus  
19 útiles, enseres, equipos y maquinarias de explotación, con todos sus  
20 correspondientes derechos de aprovechamiento de aguas y además se aporta  
21 la deuda que actualmente mantiene en el Banco del Desarrollo la sociedad  
22 aportante, originada en la explotación de dichos predios. B) socio don  
23 Juan Ignacio Saa Alvear aporta en este acto la suma de Setenta millones  
24 de pesos, la cual ingresa, en este acto, a la caja social.  
25 Consecuencialmente, los comparecientes dejan expresa constancia que  
26 concurren a la formación del capital de la sociedad, conforme a la  
27 siguiente participación porcentual, al socio "Inversiones La Arboleda  
28 S.A." le corresponde el ochenta por ciento del capital social y al socio  
29 don Juan Ignacio Saa Alvear le corresponde el restante veinte por ciento  
30 del capital de la sociedad. Además se acuerda de manera especial, que



1 el socio don Juan Ignacio Saa Alvear se obliga a aportar, de manera  
2 preferente y preferencial, su capacidad y gestión profesional, para el  
3 desarrollo de las actividades propias de la sociedad que se constituye  
4 mediante el presente instrumento. QUINTO: Los socios limitan su  
5 responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes, señalados  
6 en la cláusula precedente. SEXTO: Las utilidades o las eventuales  
7 pérdidas que produzca la sociedad, se distribuirán o se prorratearán  
8 entre los socios, en proporción de sus respectivos aportes, según lo  
9 indicado en la cláusula cuarta. De igual forma, se estipula que se  
10 requerirá el acuerdo de ambos socios para efectuar cualquier retiro de  
11 dinero de la sociedad. SEPTIMO: La sociedad practicará balance al día  
12 treinta y uno de Diciembre de cada año. OCTAVO: La sociedad comenzará  
13 su giro con esta fecha y tendrá duración hasta el día treinta y uno de  
14 Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, plazo que se entenderá  
15 prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos de dos años  
16 cada vez, si ninguno de los socios manifestará su intención de ponerle  
17 término, a la expiración del plazo inicial o de alguna prórroga en  
18 vigencia. Dicho aviso deberá efectuarse, mediante declaración hecha en  
19 escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la  
20 inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador  
21 de Comercio de Melipilla, con noventa días de anticipación, a lo menos,  
22 del respectivo vencimiento. NOVENO: La sociedad no se disuelve por el  
23 fallecimiento o disolución de uno cualquiera de los socios. En caso de  
24 fallecimiento o disolución de algún socio, la sucesión del socio difunto  
25 o los continuadores en los derechos del socio disuelto, deberán designar  
26 un representante común, con el propósito de hacerse representar ante la  
27 sociedad, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento o  
28 disolución. En el caso de disolución del socio administrador, las  
29 facultades de representación, administración y uso de la razón social,  
30 quedarán radicadas en la persona que, de común acuerdo, sea nombrada en

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

4



1 el cargo de Administrador de la sociedad por todos los que tengan  
2 intereses o participación en ella. DECIMO: La liquidación de la  
3 sociedad y la consecuente liquidación del haber común será efectuada por  
4 los propios socios, de común acuerdo y, en caso de no producirse éste,  
5 por el Arbitro que se indica en la cláusula siguiente, a quien desde ya  
6 se le otorgan facultades de liquidador. UNDECIMO: Toda dificultad que  
7 se presente entre los socios o entre alguno de ellos y la sociedad, sea  
8 durante la vigencia de la sociedad, al momento de su disolución o  
9 durante el proceso de liquidación, incluso que diga relación con la  
10 existencia, validez o vigencia de la sociedad, con la nulidad o  
11 interpretación de alguna de sus cláusulas, será resuelta por un Arbitro  
12 con facultades legales de Arbitro Arbitrador, quien procederá en forma  
13 breve y sumaria, y contra cuyas resoluciones no procederá recurso  
14 judicial alguno, salvo la Queja. Para estos efectos los socios designan  
15 como Arbitro Arbitrador a don Agustín José Cordero Bayón y, si éste no  
16 pudiese o no quisiere aceptar el cargo, los socios designan en su  
17 reemplazo, con iguales facultades y atribuciones, a don Fernando González  
18 Munizaga. A falta de ambos, la designación la efectuará la Justicia  
19 Ordinaria de entre las personas que desempeñen, o hayan desempeñado, el  
20 cargo de profesor titular de las cátedras de Derecho Civil o de Derecho  
21 Comercial de alguna de las Universidades con sede en la ciudad de  
22 Santiago. DUODECIMO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de  
23 Melipilla, sin perjuicio de operar subsidiarias o abrir representaciones  
24 en las demás ciudades del país o en el extranjero. DECIMO TERCERO: Las  
25 propiedades agrícolas que mediante el presente instrumento la sociedad  
26 "Inversiones La Arboleda S.A." aporta a la sociedad "Agrícola Las  
27 Aguilas Limitada" son las siguientes: A) Hijuera Número uno del Fundo  
28 Santa Elena de Codigua, de una superficie aproximada de noventa y seis  
29 coma treinta y cuatro hectáreas, la cual deslinda: al Norte: en línea  
30 quebrada con hijuera dos y tres del mismo fundo, estando constituido en



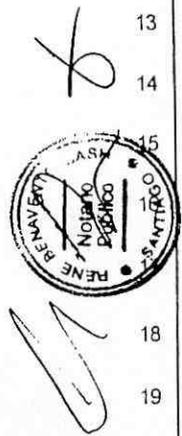
parte el deslinde con el canal Codigua y en parte con el desagüe Vega Grande; al Sur: en la línea quebrada, con hijuelas cuatro y cinco; al Oriente: Fundo Santa Laura y Los Aromos y al Poniente: Fundo Santa Marta, hoy de la comunidad Arroyo Rodríguez. B) Una porción de terreno que se reservaron don Deifilio Arrau y doña Olga Merino Moreno de Arrau, porción que tiene una superficie aproximada de quince hectáreas y se encuentra circundada por la hijuela Número uno y sus deslindes son los siguientes: al Norte: en línea quebrada con hijuela Número uno, quedando constituido el deslinde por el cierre del huerto de las casas patronales y por los cercos de las casas de inquilinos Números ocho y nueve; al Sur: en línea quebrada con hijuela Número uno quedando constituido este deslinde en su mayor extensión por el canal que riega el Fundo Santa Marta; al Oriente: con la hijuela Número uno canal Codigua de por medio; y al Poniente: en línea quebrada con la hijuela Número uno, cierre del huerto de las casas patronales de por medio. La sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." adquirió estas dos porciones, individualizadas en las letras A) y B) precedentes, que en consecuencia constituyen la "Hijuela Número uno" del Fundo Santa Elena de Codigua, por compra a la sociedad Agrícola Las Aguilas S.A., según consta en escritura pública de veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem S., inscribiéndose el dominio a su nombre, en una sola inscripción respecto de las dos porciones, que rola a fojas doscientos setenta y uno número trescientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Los comparecientes, de común acuerdo, valorizan el aporte del terreno de la propiedad indicada precedentemente, en la suma de Cincuenta y nueve millones de pesos. Además, la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." es dueña de los siguientes derechos de aprovechamiento de aguas con que se riega la propiedad agrícola antes individualizada: a) Dos regadores del Canal Molino; b) Tres regadores y cinco décimas de

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

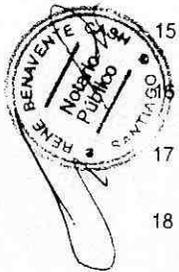
regador del Canal Codigua; y c) Medio regador del Canal Woodehouse, dichos derechos se encuentran inscritos a fojas diez bajo el número dieciséis del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Los comparecientes de común acuerdo, valorizan el aporte de los derechos de aprovechamiento de agua antes señalados, en la suma de Cuatro millones de pesos. C) "Lote dos A" proveniente de la subdivisión de la Hijuela número dos de Santa Elena de Codigua, de una superficie aproximada de veinticuatro coma treinta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes particulares: al Norte: con lote dos B proveniente de la subdivisión de la Hijuela número dos de Santa Elena de Codigua, en ciento dos metros y en cuatrocientos ochenta y cuatro metros; al Sur: con Hijuela número uno de Santa Elena de Codigua en doscientos veinte metros y con Lote tres A proveniente de la subdivisión de la Hijuela número tres de Santa Elena de Codigua en línea curva de trescientos noventa metros; al Oriente: con Fundo Santa Laura en cuatrocientos veinte metros y con Lote dos B proveniente de la subdivisión de la Hijuela número dos de Santa Elena de Codigua en setenta y un metros; y al Poniente: con Lote tres A proveniente de la subdivisión de la Hijuela número tres de Santa Elena de Codigua en ciento quince metros y en trescientos cincuenta y cinco metros, en ésta parte camino interior de por medio. Los comparecientes, de común acuerdo, valorizan el aporte del terreno de la propiedad indicada precedentemente, en la suma de Veintiséis millones de pesos. D) "Lote tres A" proveniente de la subdivisión de la Hijuela número tres de Santa Elena de Codigua, de una superficie aproximada de veintidós coma cinco hectáreas y los siguientes deslindes particulares: al Norte: con Lote tres B proveniente de la subdivisión de la Hijuela número tres de Santa Elena de Codigua en quinientos noventa y cinco metros y con Lote dos guión A proveniente de la subdivisión de la Hijuela número dos de Santa Elena de Codigua en línea curva de trescientos noventa metros; al



Sur: con Higuera número uno de Santa Elena de Codigua, en línea irregular y quebrada de doscientos cincuenta y cinco, ciento cincuenta, ciento treinta y cinco y cuatrocientos sesenta metros; al Oriente, con Lote A dos resultante de la subdivisión de la Higuera número dos de Santa Elena de Codigua en ciento quince y en trescientos cincuenta y cinco metros, en ésta parte camino interior de por medio; y al Poniente, en trescientos cincuenta y cinco metros con Fundo Santa Marta y en ochenta metros con Higuera número uno de Santa Elena de Codigua. Los comparecientes, de común acuerdo, valorizan el aporte del terreno de la propiedad indicada precedentemente, en la suma de Veinticuatro millones de pesos. Cabe hacer presente que la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." es dueña de las aguas con que se riegan el "Lote dos A" individualizado en la letra C) precedente y el "Lote tres A" individualizado en la letra D) precedente, consistente para cada uno de ellos, en ocho regadores y veinticinco centésimos del Canal Codigua, los cuales se encuentran competentemente inscritos a fojas diez bajo el número diecisiete del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla y los correspondientes derrames de ellos, todos los cuales se aportan a la sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada", valorizados, de común acuerdo por los comparecientes, en la suma de Nueve millones de pesos. Las propiedades señaladas C) y D) precedentes, provienen de la subdivisión de las Higuera número dos y número tres de Santa Elena de Codigua, las cuales, fueron adquiridas por la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." por compra a "Agrícola Las Aguilas S.A." según consta en la escritura pública otorgada con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos en la Notaría de José Musalem Saffie, inscribiéndose el dominio en una sola inscripción respecto de las dos Higuera, a fojas doscientos setenta y uno vuelta, número trescientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del



1 Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Los comparecientes dejan  
2 constancia que el plano de subdivisión de los "Lotes dos A" y "Lote tres  
3 A" fue confeccionado por don Miguel Hernández H., y que dicho plano fue  
4 aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero según consta en certificado  
5 Número dos mil novecientos setenta y uno de fecha diecinueve de Julio de  
6 mil novecientos noventa y seis y además fue archivado en el legajo del  
7 Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y seis del Conservador  
8 de Bienes Raíces de Melipilla con el número cuatrocientos noventa. Los  
9 comparecientes dejan expresa constancia que las propiedades que en este  
10 acto y mediante el presente instrumento se aportan a la sociedad  
11 "Agrícola Las Aguilas Limitada", se aportan en el estado en que  
12 actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y  
13 servidumbres, libres de todo embargo o litigio, con su Impuesto  
14 Territorial al día, respondiendo la sociedad aportante del saneamiento  
15 de la propiedad en conformidad a derecho. Además, las propiedades se  
16 aportan con todos sus construcciones, obras de infraestructura, cultivos,  
17 existencias de bodegas, animales de producción y crianza, maquinarias y  
18 equipos de lechería y quesería, tractores y camioneta, muebles de oficina  
19 y equipos de computación, carro forrajero y arrastre, derechos de  
20 aprovechamiento de aguas, todos por valor contable total de Ochocientos  
21 noventa y siete millones de pesos y, una deuda vigente con el Banco del  
22 Desarrollo, sucursal Melipilla, por valor de Seiscientos diecisiete  
23 millones de pesos, cuya novación por cambio de deudor, pasando a ser éste  
24 la sociedad que se constituye mediante el presente instrumento, se  
25 obligan los comparecientes a realizar ante el Banco del Desarrollo, tan  
26 pronto se encuentre debida y competentemente legalizada la sociedad que  
27 se constituye en este acto. Los valores individuales de todos los bienes  
28 aportados en este acto a la sociedad, aceptados de común acuerdo por  
29 ambas partes, se contienen en un Anexo que se suscribe en este acto por  
30 ambos socios constituyentes, el cual se protocoliza con esta fecha, bajo



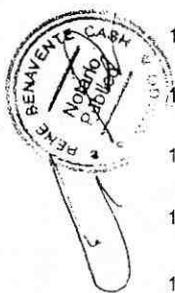
1 el número sesenta y siete, en esta Notaría, totalizando, en consecuencia,  
2 el aporte neto de la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." la suma de  
3 Doscientos ochenta millones de pesos. DECIMO CUARTO: Los comparecientes  
4 dejan constancia que la entrega material de todas las propiedades  
5 agrícolas aportadas en este acto a la sociedad "Agrícola Las Aguilas  
6 Limitada", será efectuada, a más tardar, el día sábado treinta de  
7 Noviembre de mil novecientos noventa y seis. DECIMO QUINTO: Para los  
8 efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero  
9 transitorio de la ley número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco,  
10 la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." declara que tributa sobre la  
11 base de renta efectiva determinada mediante contabilidad fidedigna en la  
12 Primera Categoría de la ley sobre Impuesto a la Renta. DECIMO SEXTO:  
13 Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
14 primero del decreto ley tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos  
15 ochenta, los comparecientes declaran que las propiedades señaladas en la  
16 letra C) y D) de la cláusula décimo tercera de esta escritura, quedan  
17 afectas a la prohibición de cambio de destino, en los términos que  
18 disponen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley  
19 General de Urbanismo y Construcciones. DECIMO SEPTIMO: Presente a este  
20 acto don **EDUARDO BERNARDINO GONZALEZ**, chileno, casado, empleado bancario,  
21 cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y  
22 tres mil ciento veintiocho guión uno y don **RAIMUNDO LEON GUZMAN**, chileno,  
23 casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco  
24 millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos dieciseis guión  
25 nueve, ambos en representación según se acreditará del **BANCO DEL**  
26 **DESARROLLO**, sociedad anónima bancaria, todos domiciliados para estos  
27 efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins novecientos cuarenta  
28 y nueve, tercer piso, Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su  
29 identidad con las cédulas citadas y exponen: que vienen en alzar la  
30 prohibición inscrita a fojas setecientos treinta y dos bajo el número

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

7



6



1 ochocientos cincuenta y la prohibición de fojas seiscientos noventa y  
2 siete bajo el número setecientos ochenta y cuatro ambas del Registro de  
3 Prohibiciones e Inderdicciones correspondiente al año mil novecientos  
4 noventa y dos y también en alzar la prohibición inscrita a fojas trece  
5 vuelta bajo el número veintidos y la prohibición de fojas nueve vuelta  
6 bajo el número catorce ambas del Registro de Prohibiciones de Enajenar  
7 Aguas correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, todos del  
8 Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Solamente a los inmuebles y  
9 derechos que por este instrumento se aportan, con el único y exclusivo  
10 objeto de que se proceda a la inscripción de dominio a favor de la  
11 sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada", respecto de los inmuebles y  
12 derechos de aprovechamiento de agua señalados en la cláusula décimo  
13 tercera de esta escritura. Alzamiento que queda sujeto a la condición  
14 suspensiva de que efectivamente se constituya la sociedad que por este  
15 acto se forma, lo que se acreditará con copia autorizada de su  
16 inscripción en los registros correspondientes y de su publicación en el  
17 Diario Oficial. Dicha condición deberá cumplirse dentro del plazo de  
18 sesenta días a contar de la fecha del presente instrumento, pues de lo  
19 contrario se entenderá fallida la condición y sin efecto la liberación  
20 precedente. La personería de los representantes del Banco del  
21 Desarrollo, consta en escritura pública de fecha treinta de Julio de mil  
22 novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don  
23 Jorge Zañartu Squella, suplente del titular don Patricio Zaldívar  
24 Mackenna, la cual no se inserta a expresa solicitud de los  
25 comparecientes. **DECIMO OCTAVO:** Los comparecientes facultan al portador  
26 de copia autorizada o de un extracto de la presente escritura para  
27 requerir las competentes publicación e inscripción pertinentes en  
28 conformidad a derecho. Minuta redactada por el abogado don Ernesto de Val  
29 Gutiérrez. La personería de don Luis Alberto Fernández León para actuar  
30 en nombre y en representación de la sociedad "Inversiones La Arboleda



1 S.A." consta en la escritura pública otorgada con fecha veintiocho de  
2 Mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Público de Santiago don  
3 José Musalem Saffie, Repertorio número quinientos cuarenta y ocho, la  
4 cual se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida de los  
5 comparecientes y del Notario que autoriza este instrumento público.  
6 "CERTIFICADO DE MATRIMONIO: Circunscripción: Las Condes. Número  
7 Inscripción: trescientos veintidós. Año: mil novecientos ochenta y  
8 cinco. Nombre Marido: Juan Ignacio Saa Alvear. Nombre Mujer: Isabel  
9 Margarita Hargous Larrain. Fecha: veinticinco de Febrero de mil  
10 novecientos ochenta y cinco a las nueve horas treinta minutos. En el  
11 acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.  
12 Hay firma de don Luis Rodrigo Bustos Muñoz. Hay timbre del Registro  
13 Civil, Región Metropolitana". Doy Fe. "SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
14 REGION METROPOLITANA PROT. REC. NAT. RENOVABLES. CERTIFICADO NUMERO DOS  
15 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. La Dirección Regional del Servicio  
16 Agrícola y Ganadero Región Metropolitana en cumplimiento de lo dispuesto  
17 en el Artículo cuarenta y seis de la Ley número dieciocho mil setecientos  
18 cincuenta y cinco, modificada por la Ley diecinueve mil doscientos  
19 ochenta y tres, certifica que la Subdivisión del predio, "HIJUELA NUMERO  
20 DOS Y NUMERO TRES DEL FUNDO SANTA ELENA DE CODIGUA", Rol dos mil veinte  
21 guión setenta y cuatro, dos mil veinte guión setenta y cinco de la comuna  
22 de Melipilla, de propiedad de INVERSIONES LA ARBOLEDA, superficie  
23 parcelada doscientos dieciocho coma cincuenta y nueve hectáreas, número  
24 de parcelas cuatro lotes, está conforme con el Plano de Parcelación a  
25 escala uno: cinco mil ejecutado por el profesional Sr. MIGUEL HERNANDEZ  
26 y antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para  
27 los predios rústicos, no significando el presente certificado  
28 autorización de Cambio de Uso de Suelos. Se hace presente que si el  
29 propietario tiene obligaciones con la ley dieciocho mil cuatrocientos  
30 cincuenta sobre Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

8



1 Drenaje deberá dar cumplimiento a los artículos veintiuno, veintidós y  
2 veintitrés del Reglamento de dicha Ley. Nota Cabe señalar que la Sup.  
3 según título es de doscientos dieciséis coma setenta y ocho y según  
4 plano doscientos dieciocho coma cincuenta y nueve. Hay firma y timbre  
5 Directora Regional S.A.G. Ana María Roca Jimeno." Conforme. Doy Fe.  
6 "Tesorería General de la República. Aviso Recibo. Agrícola Las Aguilas  
7 S.A. Fundo Las Aguilas Hijuela tres. Melipilla. Cuota - Año: tres -  
8 noventa y seis. Número de Rol: dos mil veinte guión setenta y cinco.  
9 Contrib. Municipal: Cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y cinco.  
10 Total Pagar Plazo: Cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y cinco. Hay  
11 timbre de Caja del Banco de Chile con fecha treinta de Septiembre de mil  
12 novecientos noventa y seis." Doy Fe. "Tesorería General de la República.  
13 Aviso Recibo. Agrícola Las Aguilas S.A. Fundo Las Aguilas Hijuel.  
14 Melipilla. Cuota - Año: tres - noventa y seis. Número de Rol: dos mil  
15 veinte guión dieciséis. Contrib. Municipal: Treinta y ocho mil  
16 trescientos veintiuno. Total Pagar Plazo: Treinta y ocho mil trescientos  
17 veintiuno. Hay timbre de Caja del Banco de Chile con fecha veinticinco  
18 de Septiembre de mil novecientos noventa y seis." Doy fe. "Tesorería  
19 General de la República. Aviso Recibo. Agrícola Las Aguilas S.A. Fundo  
20 Las Aguilas Hijuel. Melipilla. Cuota - Año: tres - noventa y seis. Número  
21 de Rol: dos mil veinte guión setenta y tres. Contrib. Municipal:  
22 Doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete. Total Pagar  
23 Plazo: Doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete. Hay  
24 timbre de caja del Banco de Chile con fecha veinticinco de Septiembre de  
25 mil novecientos noventa y seis." Doy fe. "Tesorería General de la  
26 República. Aviso Recibo. Agrícola Las Aguilas S.A. Fundo Las Aguilas  
27 Hijuel guión dos. Melipilla. Cuota - Año: tres - noventa y seis. Número  
28 de Rol: dos mil veinte guión setenta y cuatro. Contrib. Municipal:  
29 Cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y uno. Total Pagar Plazo:  
30 Cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y uno. Hay timbre de caja del



78

Banco de Chile con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis." Doy fe. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEON  
3.190.818-3

*Juan Ignacio Saa Alvear*  
JUAN IGNACIO SAA ALVEAR  
6.847.099-4

*Eduardo Bernardino Gonzalez*  
EDUARDO BERNARDINO GONZALEZ

*Raimundo Leon Guzman*  
RAIMUNDO LEON GUZMAN

*[Handwritten signature]*

Adiciona a la escritura: El Notario infrascrito deja constancia que **INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A.** es contribuyente regular del Impuesto al Valor Agregado, anotando los siguientes formularios de "Declaración y Pago Simultáneo Mensual", Formulario veintinueve: **Uno**) a) Nombre: Inversiones La Arboleda S.A.; b) Rol Unico Tributario: noventa y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete; c) Domicilio: Renato Sánchez número cuatro mil doscientos setenta, Comuna de Las Condes; d) Mes/Año: Noviembre de 1995; e) Fecha y nombre del Banco o Institución

**R**

Rep 67.  
06 11 06 -

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO

9



1 Financiera en que se presentó: 12 de Diciembre de 1995 en el  
2 Banco del Desarrollo.- **Dos)** Mes/Año: Diciembre de 1995; Fecha  
3 y nombre del Banco o Institución Financiera en que se  
4 presentó: 12 de Enero de 1996 en el Banco del Desarrollo.-  
5 **Tres)** Mes/Año: Enero de 1996; Fecha y nombre del Banco o  
6 Institución Financiera en que se presentó: 12 de Febrero 1996  
7 en el Banco del Desarrollo.- **Cuatro)** Mes/Año: Febrero de  
8 1996; Fecha y nombre del Banco o Institución Financiera en  
9 que se presentó: 12 de Marzo de 1996 en Banco del  
10 Desarrollo.- **Cinco)** Mes/Año: Marzo de 1996; Fecha y nombre  
11 del Banco o Institución Financiera en que se presentó: 12 de  
12 Abril de 1996 en el Banco del Desarrollo.- **Seis)** Mes/Año:  
13 Abril de 1996; Fecha y nombre del Banco o Institución  
14 Financiera en que se presentó: 13 de Mayo de 1996 en el Banco  
15 de Chile.- **Siete)** Mes/Año: Mayo de 1996; Fecha y nombre del  
16 Banco o Institución Financiera en que se presentó: 12 de  
17 Junio de 1996 en el Banco de Chile.- **Ocho)** Mes/Año: Junio de  
18 1996; Fecha y nombre del Banco o Institución Financiera en  
19 que se presentó: 12 de Julio de 1996 en el Banco de Chile.-  
20 **Nueve)** Mes/Año: Julio de 1996; Fecha y nombre del Banco o  
21 Institución Financiera en que se presentó: 11 de Agosto de  
22 1996 en el Banco de Chile.- **Diez)** Mes/Año: Agosto de 1996;  
23 Fecha y nombre del Banco o Institución Financiera en que se  
24 presentó: 12 de Septiembre de 1996 en el Banco de Chile.-  
25 **Once)** Mes/Año: Septiembre de 1996; Fecha y nombre del Banco  
26 o Institución Financiera en que se presentó: 14 de Octubre de  
27 1996 en el Banco de Chile.- **Doce)** Mes/Año: Octubre de 1996;  
28 Fecha y nombre del Banco o Institución Financiera en que se  
29 presentó: 12 de Noviembre de 1996 en el Banco de Chile.-  
30 Santiago, 21 de Noviembre de 1996. DOY FE. Giro y Pago del





1 Impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados. Form. 23. Benavente  
 2 Cash René. Huérfanos 979 Piso 7 Santiago. Repertorio 67 Escritura  
 3 Pública. Rut. 5.199.869-3. Vendedor: Inversiones La Arboleda S.A. Rut.  
 4 96.584.980-7 Comprador: Agrícola Las Aguilas Limitada. Rut. en trámite.  
 5 Vehículo: Tractor. Marca Ford. Patente DX 9394-K. Impuesto a Pagar:  
 6 \$76.005.- Hay timbre de caja del Banco Citibank.- Giro y Pago del  
 7 Impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados. Form. 23. Benavente  
 8 Cash René. Huérfanos 979 Piso 7 Santiago. Repertorio 67 Escritura  
 9 Pública. Rut. 5.199.869-3. Vendedor: Inversiones La Arboleda S.A. Rut.  
 10 96.584.980-7 Comprador: Agrícola Las Aguilas Limitada. Rut. en trámite.  
 11 Vehículo: Tractor. Marca Ford. Patente KZ 9348-5. Impuesto a Pagar:  
 12 \$81.553.- Hay timbre de caja del Banco Citibank.- Giro y Pago del  
 13 Impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados. Form. 23. Benavente  
 14 Cash René. Huérfanos 979 Piso 7 Santiago. Repertorio 67 Escritura  
 15 Pública. Rut. 5.199.869-3. Vendedor: Inversiones La Arboleda S.A. Rut.  
 16 96.584.980-7 Comprador: Agrícola Las Aguilas Limitada. Rut. en trámite.  
 17 Vehículo: Tractor. Marca Ford. Patente LV 1108-K. Impuesto a Pagar:  
 18 \$65.952.- Hay timbre de caja del Banco Citibank.- Giro y Pago del  
 19 Impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados. Form. 23. Benavente  
 20 Cash René. Huérfanos 979 Piso 7 Santiago. Repertorio 67 Escritura  
 21 Pública. Rut. 5.199.869-3. Vendedor: Inversiones La Arboleda S.A. Rut.  
 22 96.584.980-7 Comprador: Agrícola Las Aguilas Limitada. Rut. en trámite.  
 23 Vehículo: camioneta. Marca Chevrolet. Modelo Luv 2.3. Patente NF 4846-4  
 24 Impuesto a Pagar: \$46.490.- Hay timbre de caja del Banco Citibank.-  
 25 Santiago, 3 de Diciembre de 1996.-



*[Handwritten signature]*

**CERTIFICO:** Que la presente copia  
 que consta de 4 fojas, es testimonio  
 fiel de su original.  
 Santiago **03 DIC 96**  
**RENE BENAVENTE CASH**  
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

06.11.96  
2

INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVO QUE APORTA LA SOCIEDAD  
 "INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A.", ROL UNICO TRIBUTARIO N° 96.584.980  
 ACTO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA"  
 MELIPILLA, 04 DE NOVIEMBRE DE 1996.-



TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	
TERRENOS	108.844.996
TRANQUES 1-2	17.167.717
BODEGAS Y CASA NUEVA	51.641.982
CONSTRUCCIONES FUNDO GENERAL	100.345.305
	278.000.000

OBRA DE INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION SALA DE ORDEÑA	162.534.561
CONSTRUCCION SALA QUESERIA	66.690.402
CONSTRUCCION SALA DE ALIMENTOS	5.775.037
	235.000.000

CULTIVOS	
MAIZ SILERO	11.287.610
ALFALFA	12.976.541
TRIGO	874.650
EMPASTADAS DE ALFALFA	4.804.879
AVENA	56.320
	30.000.000

EXISTENCIAS EN BODEGA	
ALIMENTO GANADO	22.811.575
INSUMOS QUESERIA(maíz, soya, harinilla, etc)	1.445.907
INSUMOS LECHERIA	2.316.494
SILO ALFALFA	515.982
SILO MAIZ	910.042
	28.000.000

ANIMALES PRODUCCION Y CRIANZA	
VACAS EN PRODUCCION	337 91.470.674
VAQUILLAS PREÑADAS	62 46.173.218
VAQUILLAS INSEMINADAS	34 9.681.804
VAQUILLAS NO INSEMINADAS	31 3.168.576
TERNERAS	111 9.505.728
	160.000.000



**MAQUINARIAS EQUIPOS, LECHERIA Y QUESERIA**

MAQUINARIA	13.870.057	
EQUIPOS LECHERIA	20.958.060	
EQUIPOS QUESERIA	43.484.799	
HERRAMIENTAS Y OTROS EQUIPOS	11.687.084	
		<b>90.000.000</b>

**TRACTORES Y CAMIONETA**

TRACTOR FORD 5610 AÑO 1994 KZ.9348-5	8.155.272	
TRACTOR FORD 5610 AÑO 1994 LV.1108-K	6.595.140	
TRACTOR FORD 6640 AÑO 1992 DX.9394-K	7.600.505	
CMTA.CHEVROLET LUV AÑO 1995 NF.4846	4.649.083	
		<b>27.000.000</b>

**MUEBLES OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION**

EQUIPOS COMPUTACION Y LINEA TELEFONIC	13.298.468	
MUEBLES Y UTILES	3.391.131	
INSTRUMENTOS MEDICION	360.466	
MENAJES Y ENSERES	449.935	
		<b>17.500.000</b>

**CARRO FORRAJERO Y ARRASTRE**

CARRO MEZCLADOR ROTO-MIX	14.003.351	
COLOSOS	2.496.649	
		<b>16.500.000</b>

**DERECHOS DE AGUAS**

ACCIONES 22.50	15.000.000	
		<b>15.000.000</b>

**PASIVO**

DEUDA BANCO DEL DESARROLLO	617.000.000	
		<b>617.000.000</b>

TOTAL ACTIVOS	897.000.000
TOTAL PASIVO	617.000.000
TOTAL INVENTARIO	280.000.000

**INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A.**  
**P.P. LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEON**  
 RUT 3.190.818-3

*Juan Ignacio Saa Alvear*  
**JUAN IGNACIO SAA ALVEAR**  
 RUT 6.847.099-4

**RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio en calle Huérfanos Nº 979 Piso 7, Santiago, Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado con el Nº 67 al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes, a cargo del suscrito. Anotado en el Repertorio con Fecha de Noviembre de 1996

Santiago de Chile. -3 DIC 1996.



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO Nº 29. -

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO  
DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
"AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, a solicitud de don Ernesto de Val Gutiérrez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte guión tres, domiciliado en esta ciudad, calle Nueva York número nueve, piso trece, protocolizo un documento compuesto de dos fojas útiles que contienen el extracto, debidamente publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, de constitución de la sociedad "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA", el cual queda agregado al final de mis registros del mes de Diciembre del presente año, con el número veintinueve. Para constancia firmo junto al solicitante. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

Ernesto de Val G.-  
7.657.620-3.-

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**

*[Handwritten signature]*  *[Handwritten signature]*

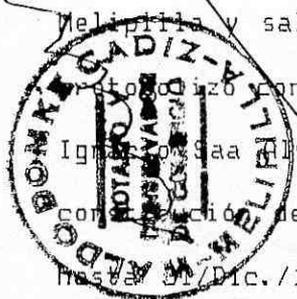
RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 PISO 7  
TELEFONO: \*6967339  
FAX: \*6989397  
SANTIAGO



E X T R A C T O .

1 RENE BENAVENTE CASH, Notario Público Titular 45 Notaría de Santiago,  
2 Huérfanos 979, Piso 7, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí:  
3 "Inversiones La Arboleda S.A." y don Juan Ignacio Saa Alvear, ambos  
4 Renato Sánchez 4.270, Las Condes, constituyeron sociedad de  
5 responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, Razón  
6 Social: "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA". Objeto: Compra, venta,  
7 arrendamiento, administración, explotación de bienes raíces agrícolas;  
8 realización de actividades silvoagropecuarias; venta, distribución,  
9 exportación y comercialización de productos silvoagropecuarios; y en  
10 general la realización de toda otra actividad relacionada con las antes  
11 nombradas que los socios acuerden. Administración y Uso de Razón Social:  
12 Corresponderá al socio "Inversiones La Arboleda S.A.", quien la ejercerá  
13 a través de sus apoderados o mandatarios, con limitación indicada en  
14 pacto social constitutivo, en que deberá actuar conjuntamente con Juan  
15 Ignacio Saa Alvear. Capital: \$ 350.000.000 aportados: Socio "Inversiones  
16 La Arboleda S.A." aporta la suma de \$280.000.000 mediante el aporte en  
17 dominio de los predios agrícolas denominados: "Hijuela 1", valorizada en  
18 \$ 59.000.000.- "Lote 2 A proveniente subdivisión Hijuela 2", valorizada  
19 en \$ 26.000.000.- y "Lote 3 A proveniente subdivisión Hijuela 3",  
20 valorizada en \$ 24.000.000.- todos Santa Elena de Codigua, comuna de  
21 Melipilla y saldo en demás bienes y pasivo indicados en Anexo que se  
22 protocolizó con misma fecha de constitución de sociedad. Socio Juan  
23 Ignacio Saa Alvear aporta \$ 70.000.000 pagados totalmente en acto de  
24 constitución de la sociedad. Duración: Desde fecha de constitución y  
25 hasta 31/Dic./1.998 plazo prorrogable sucesiva y automáticamente por  
26 periodos de 2 años cada vez, si ningún socio manifestare voluntad en  
27 contrario, forma indicada en escritura. Domicilio: ciudad de Melipilla,  
28 sin perjuicio de subsidiarias o representaciones por abrir. Demás  
29 estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 6/Noviembre/1996.-  
30

Se anotó en el repertorio con el N° 86  
e inscribió en el Reg. de Comercio de  
este Conservador a Fs. 99 N° 86  
con fecha: 25/11/1996  
Melipilla, 25 de Nov. de 1996



J

7  
FORMERLY EST FORM



EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí: "Inversiones La Arboleda S.A." y don Juan Ignacio Saa Alvear, ambos Renato Sánchez 4270, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, razón social: "Agrícola Las Águilas Limitada". Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración, explotación de bienes raíces agrícolas; realización de actividades silvoagropecuarias; venta, distribución, exportación y comercialización de productos silvoagropecuarios; y en general la realización de toda otra actividad relacionada con las antes nombradas que los socios acuerden. Administración y uso de razón social: Corresponderá al socio "Inversiones La Arboleda S.A.", quien la ejercerá a través de sus apoderados o mandatarios, con limitación indicada en pacto social constitutivo, en que deberá actuar conjuntamente con Juan Ignacio Saa Alvear. Capital: \$350.000.000 aportados: Socio "Inversiones La Arboleda S.A." aporta la suma de \$280.000.000 mediante el aporte en dominio de los predios agrícolas denominados: "Hijuela 1", valorizada en \$59.000.000.- "Lote 2 A proveniente subdivisión Hijuela 2", valorizada en \$26.000.000.- y "Lote 3 A proveniente subdivisión Hijuela 3", valorizada en \$24.000.000.- todos Santa Elena de Codigua, comuna de Melipilla y saldo en demás bienes y pasivo indicados en Anexo que se protocolizó con misma fecha de constitución de sociedad. Socio Juan Ignacio Saa Alvear aporta \$70.000.000 pagados totalmente en acto de constitución de la sociedad. Duración: Desde fecha de constitución y hasta 31/Dic./1998 plazo prorrogable sucesiva y automáticamente por períodos de 2 años cada vez, si ningún socio manifestare voluntad en contrario, forma indicada en escritura. Domicilio: Ciudad de Melipilla, sin perjuicio de subsidiarias o representaciones por abrir. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 6 Noviembre 1996.

CERTIFICO que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N°.....  
35636, del día 2  
de Noviembre de 1996  
Santiago, 6 Noviembre 1996

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*

RENE BENAVENTE CASH. Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7, Santiago, Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado con el N° 29 al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes, a cargo del suscrito. Anotado en el Repertorio con Fecha 2 de Diciembre 1996

Santiago de Chile. -3 DIC 1996

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

1



1 REPERTORIO N°3894-2004

2 OT. 117.139

3  
4  
5  
6  
7 CESION DE DERECHOS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

8  
9  
10  
11 "AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA"



12  
13  
14  
15  
16 En Santiago, República de Chile, a diez de febrero del año dos  
17 mil cuatro, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario  
18 Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de  
19 Santiago, de este domicilio, Paseo Huérfanos número  
20 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: don  
21 **LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEON**, chileno, casado, agricultor,  
22 cédula nacional de identidad número tres millones ciento  
23 noventa mil ochocientos dieciocho guión tres, quien actúa por  
24 sí y, además, en nombre y en representación, según se  
25 acreditará, de la sociedad "**INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A.**",  
26 sociedad comercial del giro de su denominación, Rol Unico  
27 Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta  
28 y cuatro mil novecientos ochenta guión siete y don **JUAN**  
29 **IGNACIO SAA ALVEAR**, chileno, casado, ingeniero agrónomo,  
30 cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos

1 cuarenta y siete mil noventa y nueve guión cuatro, ambos  
2 comparecientes y la sociedad representada con domicilio común  
3 para los efectos de este instrumento, en esta ciudad, calle  
4 Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos  
5 quinto piso, de la comuna de Las Condes, ambos comparecientes  
6 mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades  
7 con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Mediante  
8 escritura pública de fecha seis de noviembre del año mil  
9 novecientos noventa y seis, otorgada en esta Notaría,  
10 Repertorio número sesenta y siete, se constituyó la sociedad  
11 de responsabilidad limitada denominada "Agrícola Las Aguilas  
12 Limitada", Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones  
13 novecientos veinticuatro mil cuatrocientos guión seis. Un  
14 extracto de dicha escritura de constitución se inscribió a  
15 fojas noventa y nueve, bajo el número ochenta y seis, del  
16 Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos  
17 noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla  
18 y se publicó en la edición del día dos de diciembre de mil  
19 novecientos noventa y seis del Diario Oficial. A la fecha de  
20 otorgamiento del presente instrumento la sociedad no ha  
21 sufrido modificaciones. **SEGUNDO:** Los derechos en el capital de  
22 la sociedad, previo al otorgamiento del presente instrumento,  
23 se encuentran distribuidos entre los socios en un ochenta por  
24 ciento para la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." y el  
25 restante veinte por ciento para don Juan Ignacio Saa Alvear.  
26 **TERCERO:** Mediante el presente instrumento, y con plena  
27 aceptación del socio sociedad "Inversiones La Arboleda S.A.",  
28 el socio don Juan Ignacio Saa Alvear vende, cede y transfiere  
29 a don Luis Alberto Fernández León, quien compra, acepta y  
30 adquiere para sí, el uno por ciento del total de los derechos

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

2



en el capital de la sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada".

1  
2 **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos pactada en la  
3 cláusula tercera precedente es la suma de tres millones  
4 quinientos mil pesos, que el cesionario don Luis Alberto  
5 Fernández León paga al cedente don Juan Ignacio Saa Alvear en  
6 este acto, de contado, declarando el cedente recibir la  
7 totalidad del precio de la cesión a su más total conformidad.

8 **QUINTO:** Mediante el presente instrumento, el socio don Juan  
9 Ignacio Saa Alvear vende, cede y transfiere a la sociedad  
10 "Inversiones La Arboleda S.A." para quien compra, acepta y  
11 adquiere su representante don Luis Alberto Fernández León, el  
12 diecinueve por ciento del total de los derechos en el capital  
13 de la sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada".

14 **SEXTO:** El  
15 precio de la cesión de derechos indicada en la cláusula quinta  
16 precedente es la suma de sesenta y seis millones quinientos  
17 mil de pesos, que la cesionaria sociedad "Inversiones La  
18 Arboleda S.A." paga y se obliga a pagar al cedente don Juan  
19 Ignacio Saa Alvear de la forma siguiente: a) con la suma de  
20 treinta millones pesos que paga en este acto, de contado,  
21 mediante la entrega del cheque del Banco de Chile, serie dos  
22 mil tres CU Número cinco uno uno cuatro uno siete dos, girado  
23 por la suma de dinero antes indicada, para ser cobrado el día  
24 jueves doce de febrero del año dos mil cuatro, declarando el  
25 cedente recibir dicho instrumento de pago a su más total  
26 conformidad; b) con la suma de treinta millones de pesos que  
27 paga en este acto, de contado, mediante la entrega del cheque  
28 del Banco de Chile, serie dos mil tres CU Número cinco uno uno  
29 cuatro uno siete tres, girado por la suma de dinero antes  
30 indicada, para ser cobrado el día jueves doce de febrero del  
año dos mil cuatro, declarando el cedente recibir dicho



1 instrumento de pago a su más total conformidad; c) con la suma  
2 de seis millones de pesos que paga en este acto, de contado,  
3 mediante la entrega del cheque del Banco de Chile Serie dos  
4 mil tres CU Número cinco uno uno cuatro uno siete cinco girado  
5 por la suma de dinero antes indicada, para ser cobrado el día  
6 jueves doce de febrero del año dos mil cuatro, declarando el  
7 cedente recibir dicho instrumento de pago a su más total  
8 conformidad; y d) con la suma de quinientos mil pesos que paga  
9 en este acto, de contado, mediante la entrega del cheque del  
10 Banco de Chile, serie dos mil tres CU Número cinco uno uno  
11 cuatro uno siete cuatro girado por la suma de dinero antes  
12 indicada, para ser cobrado el día jueves doce de febrero del  
13 año dos mil cuatro, declarando el cedente recibir dicho  
14 instrumento de pago a su más total conformidad.- **SÉPTIMO:**  
15 Consecuente con las cesiones de derechos estipuladas en las  
16 cláusulas tercera y quinta de este instrumento, se retira de  
17 la sociedad "Agrícola Las Águilas Limitada" don Juan Ignacio  
18 Saa Alvear e ingresa a ella don Luis Alberto Fernández León,  
19 quedando los derechos en dicha sociedad distribuidos en un  
20 noventa y nueve por ciento para la sociedad "Inversiones La  
21 Arboleda S.A." y el uno por ciento restante para don Luis  
22 Alberto Fernández León. **OCTAVO:** Asimismo, mediante el presente  
23 instrumento, el compareciente don Luis Alberto Fernández León,  
24 por sí y además, en representación de la sociedad "Inversiones  
25 la Arboleda S.A.", únicos socios de la sociedad "Agrícola Las  
26 Águilas Limitada" viene en introducir las siguientes  
27 modificaciones al pacto social: a) se modifica la cláusula  
28 tercera del pacto social constitutivo, en el sentido que, a  
29 contar de la fecha de otorgamiento del presente instrumento,  
30 se elimina la restricción que afecta al socio administrador,

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6967339

Santiago

3



de tener que actuar conjuntamente con don Juan Ignacio Saa Alvear, en los casos señalados en dicha cláusula tercera

Además se ratifica que, la administración, la representación y el uso de la razón social de la sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada" le corresponderá, con la totalidad de las facultades y atribuciones establecidas en la aludida cláusula tercera y, sin limitación alguna, al socio "Inversiones la Arboleda S.A.", quien la ejercerá a través de sus apoderados o mandatarios; y b) se modifica la cláusula undécima del pacto social constitutivo, solamente en el sentido que se sustituyen el árbitro arbitrador don Agustín José Cordero Bayón por don Ernesto de Val Gutiérrez y a don Fernando González Munizaga por don Pablo de Iruarrizaga Samaniego.

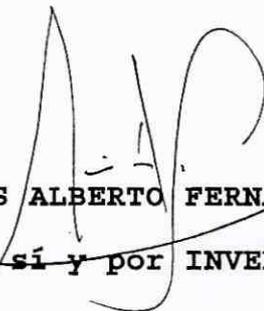
**NOVENO:** Los comparecientes dejan constancia que en todo lo no modificado mediante el presente instrumento, continúan plenamente vigentes los estatutos sociales, especialmente lo estipulado en el sentido de que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-

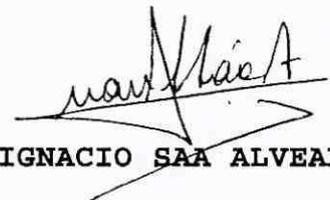
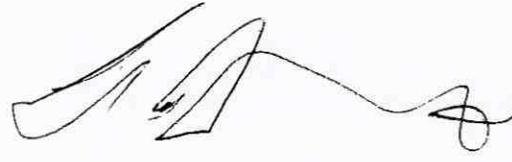
**DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- La personería de don Luis Alberto Fernández León para actuar en nombre y en representación de la sociedad "Inversiones La Arboleda S.A." consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa ante el Notario Público de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número quinientos cuarenta y ocho, la cual se tiene a la vista y no se inserta a expresa solicitud de los comparecientes.- Minuta redactada por el abogado don Ernesto de Val Gutiérrez. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto

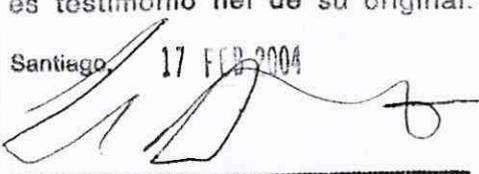


al Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

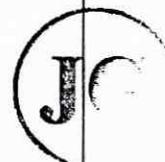
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ LEON 3.190.818-3.  
~~por sí y por~~ INVERSIONES LA ARBOLEDA S.A."

  
JUAN IGNACIO SAA ALVEAR 6.847.099-4.   


CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 3 fojas, es testimonio fiel de su original.  
Santiago, 17 FEB 2004  
  
RENE BENAVENTE CASH  
45ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

R: 3094-2004  
10-02-2004



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@cmet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6967339  
Santiago

1



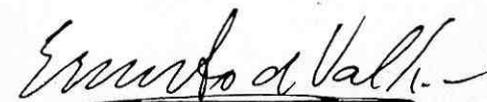
1 REPERTORIO N° 5.994-2004.-

2 OT N° 119.853.-

3  
4 **PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO DE LA MODIFICACION DE SOCIEDAD**  
5 **"AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA"**

6  
7 En Santiago, República de Chile, a tres de marzo del año dos  
8 mil cuatro, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario  
9 Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,  
10 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos  
11 setenta y nueve, séptimo piso, a solicitud de don **Ernesto de**  
12 **Val Gutiérrez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de  
13 identidad número siete millones seiscientos cincuenta y siete  
14 mil seiscientos veinte guión tres, domiciliado en calle Nueva  
15 York número nueve, piso trece, de la comuna de Santiago, mayor  
16 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y  
17 expone que solicita la protocolización de un documento  
18 compuesto de dos fojas útiles que contienen el extracto de la  
19 modificación de sociedad "Agrícola Las Aguilas Limitada",  
20 debidamente inscrito en el Registro de Comercio del  
21 Conservador de Bienes Raíces de Melipilla y publicado en el  
22 Diario Oficial. Dicho documento queda agregado al final de mis  
23 registros del mes de marzo del presente año, con el número  
24 **cinco mil novecientos noventa y cuatro - dos mil cuatro**. Para  
25 constancia firmo junto al solicitante. En comprobante y previa  
26 lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-



27  
28   
29 **Ernesto de Val Gutiérrez**

30 

INUTILIZADA ESTA PAGINA



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

RE: 5994  
FECHA: - 3 MAR 2004  
Nº HOJAS: 2

EXTRACTO



**RENE BENAVENTE CASH**, Titular 45° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7°, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Luis Alberto Fernández León, "Inversiones La Arboleda S.A." y Juan Ignacio Saa Alvear, todos Isidora Goyenechea N° 3.642 piso 5° Las Condes, modifican sociedad "**AGRICOLA LAS AGUILAS LIMITADA**", constituida esta Notaría el 6/noviembre/1996, inscrita fs. 99 N° 86 Reg. Comercio 1996 del C.B.R. Melipilla. Modificación son: Juan Ignacio Saa Alvear cede 1% del total de los derechos en la sociedad a Luis Alberto Fernández León y cede 19% del total de los derechos en la sociedad a "Inversiones La Arboleda S.A.". Derechos en sociedad pasan a quedar: "Inversiones La Arboleda S.A." 99% y Luis Alberto Fernández León 1%. Administración de la sociedad corresponderá, sin ninguna limitación, a socio "Inversiones La Arboleda S.A.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10/febrero/2004.



Se anotó en el Repertorio con el Nº 16. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a f. js. 18 Nº 16 y se anoto al margen en la inscripción de fs. 99 Nº 86 del Registro de Comercio del año 1996.  
Melipilla, 27/02/2004.



PROHIBIDA ESTA ACCIÓN

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Luis Alberto Fernández León, "Inversiones La Arboleda S.A." y Juan Ignacio Saa Alvear, todos Isidora Goyenechea Nº 3642 piso 5º Las Condes, modifican sociedad "Agrícola Las Águilas Limitada", constituida esta Notaría el 6/noviembre/1996, inscrita fs. 99 Nº 86 Reg. Comercio 1996 del C.B.R. Melipilla. Modificación son: Juan Ignacio Saa Alvear cede 1% del total de los derechos en la sociedad a Luis Alberto Fernández León y cede 19% del total de los derechos en la sociedad a "Inversiones La Arboleda S.A.". Derechos en sociedad pasan a quedar: "Inversiones La Arboleda S.A." 99% y Luis Alberto Fernández León 1%. Administración de la sociedad corresponderá, sin ninguna limitación, a socio "Inversiones La Arboleda S.A.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10/febrero/2004.

CERTIFICO que el recorte  
adherido a este documento  
corresponde al aviso publicado  
en el Diario Oficial  
Nº 37.797  
del día 27 de Febrero de 2004

Santiago, 3 de Marzo de 2004

  
RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO  
PUBLICO  
45º  
SANTIAGO



~~\_\_\_\_\_~~

RENE BENAVENTE CASH. Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7, Santiago Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el repertorio N° 5.994 y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes, a cargo del suscrito.  
Anotado en el Repertorio con Fecha 3/770220/2004

Santiago de Chile, 7-4 MAR 2004

